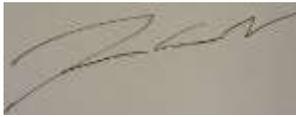


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 28 de julio de 2019, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para resolver sobre el auto autorizando la nueva dirección de notificaciones del demandado aportada por la EPS Coomeva.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS  
Oficial Mayor



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**  
Manizales, veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2019)

RADICADO	170014003001 <b>2019 00273</b> 00
ASUNTO	Ordena Emplazamiento

Se pone en conocimiento la respuesta de Coomeva E.P.S al requerimiento realizado por este Despacho a través de providencia del 04 de febrero de 2020 mediante la cual se solicitó la dirección de notificación del demandado (folio 48), donde indica la siguiente información de localización del demandado:

CALLE 8 -83 Barrio Chipre tel. 8849657 y cel. 301-4623130 de Manizales

Teniendo en cuenta que la dirección aportada está incompleta, y que además la accionante ya procuró la localización del deudor en las distintas direcciones aportadas, se accederá a la solicitud elevada a folio 37 del cuaderno 1, y de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se **ordena** el EMPLAZAMIENTO del demandado JOSE HERNANDO LOPEZ BETANCUR (C.C.10.228.006) para efectos de que comparezca al Despacho y se notifique personalmente del auto del 30 de mayo de 2019 (folio 22), por medio del cual se libró mandamiento de pago en su contra y en favor de BANCO AV VILLAS S.A., para efectos de lo cual se expedirá listado por la Secretaría del Juzgado al tenor de lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., con la indicación de la fecha del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Tal emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas según lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y 5° del Acuerdo N° PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que por secretaría se procederá a la

inclusión de la información en dicho Registro, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1º del precitado Acuerdo (artículo 10, Decreto 806 de 2020).

Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y si la persona emplazada no comparece dentro de ese término, el Despacho le designará curador *ad litem* con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**



M.G.V.

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2073c9c8827446ce3f2c3cd730a5db0260064b227ad71a442406c8b36d7c4a9b**

Documento generado en 28/07/2020 05:21:16 p.m.

---

<sup>1</sup> Publicado por estado No. 067 fijado el 29 de julio de 2020 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria